



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019- MDJLO

José Leonardo Ortiz, 04 de Abril del 2019.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz;

POR CUANTO:

Visto en Sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de Marzo del año 2019, el Pleno del Concejo en uso de sus facultades legalmente conferidas, acordó aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal "Creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo.

Que, el Estado Peruano ha suscrito la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", (Belém do Pará, Brasil, Junio 06.10.1994) tratado internacional vinculante que establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado.

Que, el Objetivo N°5, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (5.2).

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento de Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas de violencia familiar, la violación contra la integridad física y mental

Que, la Ley N° 27792 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° y artículo 9° inciso 8 de la mencionada Ley;

Que, la Ley N° 27792 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras facilitar y participar en los espacios de concertación y





Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.



Que, la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, crea el Sistema Nacional para Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, uno de cuyos componentes es la Instancia Distrital de Concertación. El Sistema Nacional es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, precisa que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio del 2016, en su artículo 109° señala que la Instancia Distrital de Concertación se crea mediante Ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio del 2016, en su artículo 110° señala las funciones de la Instancia Distrital de Concertación.



Que, la Ley N° 28983 - Ley de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 6° inciso c) dispone que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial el ejercicio contra las mujeres.

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, aprobado por Decreto supremo N° 004-2012-MIMP, establece en su Objetivo Estratégico 6: Reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones.

Que, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP del 26 de julio del 2016, se plantea como misión que "Desde el Estado se adoptan e implementan políticas públicas e integrales para la prevención, atención, protección rehabilitación de las personas afectadas y la sanción, reeducación de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integridad, de interseccionalidad y generacional, interinstitucional e intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia.



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la ley.
3. Informar a la Instancia Distrital de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno.

Artículo Cuarto.- La Secretaria Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar del distrito de JOSÉ LEONARDO ORTIZ, esta a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planificación y Presupuesto, la implementación de la presente Ordenanza en coordinación permanente con la Gerencia de Desarrollo Económico y Social que tiene la responsabilidad de la Secretaria Técnica de la Instancia.

Artículo Sexto.- Disponer la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y Acceso a la Información Pública, Subgerencia de Tecnología de la Información y Procesos respectivamente de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ L. ORTIZ

Wilde Guevara Díaz
ALCALDE